

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

18 de julio de 2022

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición de mercado la siguiente información relativa a IFFE FUTURA, S.A. (en adelante "IFFE", "IFFE FUTURA", "la Sociedad" o la "Compañía" indistintamente):

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada, en primera convocatoria, en el día de hoy, 18 de julio de 2022, a las 10:00 horas, en el domicilio social, sito en Finca Las Cadenas, Carretera Nacional VI, Km 586, San Pedro de Nós-Oleiros (A Coruña), estando presentes o representados el 69,23% del capital social con derecho a voto, ha aprobado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de importe anual de la remuneración de los administradores según lo dispuesto en el artículo 21º de los Estatutos Sociales.

De conformidad con lo establecido en artículo 21º de los Estatutos Sociales, la retribución máxima anual para el conjunto de los consejeros no podrá ser superior a 300.000 euros para la asignación fija, y de 50.000 euros por dietas de asistencia, delegando en el Consejo de Administración de la Sociedad la determinación de fijar el importe concreto a percibir por cada uno de los miembros del mismo, según su criterio y pudiendo graduar la cantidad a percibir por cada uno de ellos en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, los cargos que ocupe en el mismo o, en general, su dedicación a las tareas de administración o al servicio de la Sociedad.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del nombramiento de los auditores de la Sociedad.

Por razones operativas, se acuerda nombrar auditor solo para el ejercicio 2022. Se acuerda nombrar como auditor de la compañía para el ejercicio 2022 a European Tax Law Global Audit Assurance, S.L., con NIF B-47.774.914, domicilio en c/ Núñez de Balboa, 35, 2º, Madrid, y con nº de inscripción en el ROAC nº

\$2500, para la realización de la auditoría de cuentas anuales individuales y consolidadas.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la renovación del Consejo de Administración y ampliación del número de miembros.

Finalmente, y por razones operativas se decide no aprobar la ampliación del número de miembros del Consejo de Administración, actualmente de 5 miembros, hasta 7, ni aprobar el nombramiento de nuevos consejeros.

Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la operación de venta de Iffe Desarrollos, S.L. por parte de la filial de la Sociedad, Instituto de Formación Financiera y Empresarial, S.L.

Aprobar a los efectos legales oportunos y, en su caso, a los efectos del 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, la operación de venta realizada por la filial de la Sociedad, INSTITUTO DE FORMACIÓN FINANCIERA Y EMPRESARIAL, S.L., en virtud de la cual se transmitieron a D. David Carro Meana todos los activos y pasivos del área de negocio inmobiliaria, mediante la transmisión por 1 € del 100% de las participaciones sociales de IFFE DESARROLLOS, S.L. (100% propiedad hasta ahora de INSTITUTO DE FORMACIÓN FINANCIERA Y EMPRESARIAL, S.L.) y una cantidad anual variable, equivalente al 10% del EBITDA generado por la Sociedad en cada ejercicio social desde la venta y por un periodo máximo de veinte (20) años, que será abonada a la Vendedora o a la sociedad del grupo que IFFE designe expresamente a estos efectos. Dicho importe será abonado en el plazo de seis (6) meses a contar desde el cierre de cada ejercicio social en el que el EBITDA de la Sociedad haya sido positivo.

A efectos aclaratorios, la operación que aquí se describe también ha sido aprobada por INSTITUTO DE FORMACIÓN FINANCIERA Y EMPRESARIAL, S.L.

Esta operación se produce en el contexto de los requerimientos realizados para la entrada de los inversores para excluir la actividad inmobiliaria del grupo y minimizar las potenciales contingencias futuras de la inversión asociada a las mismas.

La Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y Presidente del Consejo, para la elevación a público del acuerdo adoptado, así como para la formalización, desarrollo, subsanación, ejecución o ratificación del mismo, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público el presente acuerdo, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración, ratificación o rectificación, así como para realizar cuantas

actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia del acuerdo, y ello con la aprobación de cualquier conflicto de interés y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la operación de compra del 100% del capital social de la sociedad DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L.

Aprobar, a los efectos del artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, la operación en virtud de la cual se ha adquirido por parte de la Sociedad el 100% de las participaciones sociales de DIVERSIFICA EUROPE A3, S.L. ("**Diversifica**") a EUROUSA CAPITAL, S.L. ("**Euroussa**").

Esta operación se produjo en ejercicio de la opción de recompra pactada entre las partes en fecha 27 de enero de 2020, y comunicada al mercado mediante Hecho Relevante de 31 de enero de 2020.

En concreto, se ha ejercitado la opción de recompra sobre las 1.691.600 participaciones sociales, numeradas de la 1 a la 1.1691.600, ambas inclusive, representativas del 100% del capital social de DIVERSIFICA, fijando el precio de la compraventa en DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.450.000,00.-€) que fue satisfecho de la manera que sigue:

- TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€) fueron compensados con el crédito que ostentaba la Sociedad frente a EUROUSA con motivo de la cantidad aplazada y no abonada hasta la fecha de la compraventa de DIVERSIFICA.
- UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.650.000,00.-€) mediante entrega de cheque o transferencia bancaria a la cuenta debidamente designada por EUROUSA.
- QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00.-€) mediante la entrega de las acciones representativas del 100% sobre el capital social de MILIMEX DEVELOPMENTS LLC, debidamente constituida bajo las leyes del Estado Federal de Texas, con domicilio social en 4217 Colbath Ave, McAllen, 78503 Texas, EEUU, con número de registro 803153057 y número EIN 83-2371344.

A los efectos oportunos, se hace constar que la presente autorización comprende la realización por parte de la Sociedad de cuantos actos de administración, conservación y disposición sean necesarios o convenientes para la implementación, ejecución o ratificación de la operación y de cuantos negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para implementar dicha

operación, llevando a cabo las negociaciones que considere oportunas, autorizando todo ello incluso si se incurriese en un supuesto de autocontratación, multirepresentación o conflicto de intereses, e incluyendo, sin limitación, la negociación, suscripción, ratificación y ejecución de, en particular, el correspondiente contrato y escritura de compraventa de participaciones sociales, y el pago de todo o parte del precio de compra o contraprestación en los términos indicados anteriormente, así como de cualesquiera otros documentos, anexos y contratos necesarios en relación con la operación.

La Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y Presidente del Consejo, para la elevación a público del acuerdo adoptado, así como para la formalización, desarrollo, subsanación, ratificación y ejecución del mismo, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público el presente acuerdo, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia del acuerdo, y consecución de su inscripción registral en su caso.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital social por compensación de créditos, por un importe nominal de 6.192.532 euros. Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Aprobar aumentar el capital social fijado actualmente en la cuantía de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA (45.998.180€) EUROS, hasta la cifra de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS DOCE (52.190.712€) EUROS, mediante la emisión de TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (3.096.266) acciones nominativas, de DOS EUROS (2 €) de valor nominal cada una de ellas.

Dichas acciones otorgarán los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes desde la fecha de su suscripción y desembolso.

La Junta acuerda que las acciones emitidas con cargo a la referida ampliación de capital serán íntegramente suscritas y desembolsadas por D. David Carro Meana.

- A D. David Carro Meana, con DNI/ NIF nº 32.844.068-E, y con domicilio en c/ Ourego, nº 10, Urbanización Mesón da Auga, Nós-Oleiros (A Coruña), se le asignarán 3.096.266 acciones nuevas, de 2 euros de valor nominal cada una de ellas, mediante la compensación de los créditos por importe de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (6.192.532) EUROS que el

mismo ostenta frente a la Sociedad en virtud de los préstamos de títulos realizado por aquél, en fecha 24 de junio de 2021 y en fecha 22 de febrero de 2022.

En la fecha en la que se adopta el presente acuerdo no existe ninguna otra deuda con socios.

A tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al consistir el contravalor del aumento del capital en aportaciones no dinerarias, los actuales accionistas de la Sociedad no tienen derecho de suscripción preferente sobre las acciones que se emiten con ocasión del aumento del capital por compensación de créditos objeto de este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital se hace constar lo siguiente:

- Que al tiempo de la convocatoria de esta Junta el Consejo de Administración de la Compañía puso a disposición de los accionistas el correspondiente informe sobre la naturaleza y características de los créditos a compensar, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento, en el que expresamente se hizo constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.
- Que, asimismo, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se puso a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la sociedad que, acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar, y que los mismos son líquidos, vencidos y exigibles al menos en un 25%.
- Que, la convocatoria de Junta fue comunicada al BME GROWTH mediante la oportuna información relevante.
- Que el referido informe y certificación se incorporarán a la escritura que documente la ejecución del aumento de capital acordado.

En este acto se aceptan las aportaciones realizadas y, en consecuencia, se declaran íntegramente suscritas y desembolsadas las acciones emitidas, con efectos desde el día de hoy, fecha en la que entran en vigor los derechos correspondientes a dichas acciones.

Las acciones de nueva emisión son ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes.

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en segmento de negociación de BME Growth de BME MTF Equity de la totalidad de las acciones

ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de aumento de capital.

Séptimo.- Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social por reducción del valor nominal. Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Aprobar reducir el capital social de IFFE FUTURA, S.A. (la Sociedad) en los términos indicados a continuación:

1. Importe y modalidad de la reducción del capital.

El capital social de la Sociedad se reducirá en un importe nominal igual a 46.971.640,80 euros y se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones actualmente en circulación en 1,80 euros por acción para dotar una reserva voluntaria indisponible-

En consecuencia, tras dicha reducción, el capital de la Sociedad ascenderá a 5.219.071,20 euros, es decir, a 0,20 euros por acción.

La reducción de capital afectará proporcionalmente al valor nominal de todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad y, por consiguiente, no incidirá en los derechos económicos o de voto del accionista. La reducción de capital se llevará a cabo sin devolución de aportaciones para dotar una reserva voluntaria indisponible que tendrá un importe igual al de la reducción de capital (es decir, 46.971.640,80 €) con arreglo al artículo 335(c) de la Ley de Sociedades de Capital, y que dicha reserva se dota como reserva en el balance y que deviene, desde este momento, una reserva de la que sólo se podrá disponer con los mismos requisitos que lo exigidos para la reducción de capital. Además, en virtud de ese mismo artículo, los acreedores no pueden oponerse a esta reducción de capital. En consecuencia, la reducción surtirá efectos de forma inmediata por simple decisión de la Junta de Accionistas (sin perjuicio de los trámites de formalización que sean necesarios). A raíz de la disminución del valor nominal de las acciones no se generarán activos o pasivos que deban ser imputados o compensados con cargo a la reserva legal.

Para la adopción del presente acuerdo se ha tenido en cuenta el balance cerrado a 31 de diciembre de 2021, y auditado por el auditor de cuentas de la compañía que fue aprobado en la Junta General Ordinaria de 30 de junio de 2022.

2. Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales:

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 5 de los estatutos de la Sociedad pasará a tener la siguiente redacción: “

“El capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y UNO CON VEINTE (5.219.071,20 €) EUROS,

representado por VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (26.095.356) acciones nominativas, integrantes de una única serie, iguales, acumulables e indivisibles de 0,20 EUROS (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 26.095.356 ambas inclusive. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado".

Octavo.- Examen y aprobación, en su caso, de una ampliación de capital por importe máximo de 4.140.999,96 euros (teniendo en cuenta capital más prima de emisión) mediante la emisión de hasta 11.697.740 nuevas acciones, de 0,20 euros de valor nominal y con una prima de emisión de 0,154 euros cada una de ellas, a suscribir íntegramente mediante aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente, delegación en el Consejo de Administración para la ejecución del acuerdo y fijación de cualesquiera condiciones no previstas por la junta general, previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta.

Se acuerda aumentar el capital social hasta un importe nominal máximo de 2.339.548 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.697.740 nuevas acciones ordinarias, de la 26.095.357 a la 37.793.096, ambas incluidas, de 0,20 euros de valor de emisión cada una, de la misma clase y serie que las que se encuentran actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta (el "**Aumento de Capital**"), delegando en el Consejo de Administración la fijación del importe final por el que se llevará a cabo.

Las acciones se emiten por su valor nominal de 0,20 euros más la prima de emisión que resulte del tipo de emisión que se indica en el apartado 1º siguiente de este acuerdo. El valor nominal y la prima de emisión de las nuevas acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsados íntegramente mediante aportaciones dinerarias.

1. Tipo de emisión

Se hace constar que el tipo de emisión de las nuevas acciones será de 0,354 euros por acción (nominal más prima de emisión).

En todo caso, con arreglo a lo exigido por el artículo 308, apartado 2, letra, a), de la Ley de Sociedades de Capital, se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, el informe emitido por el experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad en relación con el valor razonable de las acciones de la Sociedad, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y la

razonabilidad de los datos contenidos en el informe preparado por el Consejo de Administración a los efectos previstos legalmente.

A los efectos del artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad existentes con anterioridad al Aumento de Capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

2. Destinatario del aumento de capital

El aumento de capital está dirigido exclusivamente a los inversores recogidos en informe del Consejo de Administración emitido con fecha 23 de mayo de 2022 o en caso de sobrevenir, los que les sustituyan en iguales condiciones de inversión.

El valor nominal y la prima de emisión correspondientes a las acciones que se emitan en virtud de este acuerdo de aumento de capital serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones dinerarias que se realizarán en efectivo.

3. Exclusión del derecho de suscripción preferente

Conforme al interés de la Sociedad, se acuerda excluir el derecho de suscripción preferente sobre la base del informe del Consejo de Administración y del informe del experto independiente distinto del auditor de cuentas de la Sociedad al que se refiere el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, de tal forma que todas las acciones que se emitan en ejecución del presente contrato sean suscritas por los destinatarios del aumento de capital referidas en el apartado 2º anterior.

4. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los registros contable de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

5. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La llevanza del correspondiente registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

6. Ejecución del Aumento de Capital y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales

El Consejo de Administración o, por sustitución por la persona a la que se haya facultado a estos efectos declarará el aumento suscrito y desembolsado, total o parcialmente, y, por tanto, cerrado, determinará el tipo de emisión final conforme a los términos del presente acuerdo y modificará la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultante.

En este sentido, el Consejo de Administración ejecutará el Aumento de Capital en un plazo no superior a un año desde la adopción del presente acuerdo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

7. Solicitud de incorporación al segmento de negociación BME Growth

Asimismo, se acuerda que sea el Consejo de Administración el encargado de solicitar la incorporación a negociación en el BME Growth, de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de Aumento de Capital. Adicionalmente, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia del BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión.

8. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital objeto del presente acuerdo. En consecuencia, el Aumento de Capital social se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de la Sociedad efectivamente suscritas y desembolsadas.

9. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda facultar al Consejo de Administración para que, sin perjuicio de los apoderamientos que se encuentren en vigor, pueda, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean

necesarios o procedentes en relación con los anteriores acuerdos, con facultades expresas de sustitución y subsanación, hasta la completa inscripción del Aumento de Capital aquí acordado en el correspondiente Registro Mercantil, incluyendo en su caso la petición de inscripción parcial y, en particular, para:

- a. Establecer la fecha en la que el Aumento de Capital se llevará a cabo, fijando las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones.
- b. Negociar y suscribir cuantos contratos puedan ser necesarios para la colocación de las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital;
- c. Realizar cuantos actos y actuaciones sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del Aumento de Capital.
- d. Declarar cerrado (con suscripción completa o incompleta) el Aumento de Capital, una vez finalizado el período de suscripción y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital y declarar modificada la redacción de los Estatutos Sociales relativa al capital social de la Sociedad;
- e. Redactar y publicar cuantos anuncios sean necesarios conforme a la legislación aplicable para la plena eficacia del Aumento de Capital;
- f. Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del Aumento de Capital sean incorporadas a negociación en el BME Growth llevando a cabo las actuaciones que sean necesarias para su plena efectividad y cumplimiento, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la elaboración y preparación de un Documento Reducido o Completo de Ampliación de Capital; y
- g. En general, suscribir cuantos documentos y contratos, tanto públicos como privados, y realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de Aumento de Capital y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en

su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sea necesario para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil.

Noveno.- Examen y aprobación, en su caso, de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las mismas

Aprobación de la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente, así como delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión de las mismas. Se acuerda, al amparo de lo dispuesto en los artículos 297, 401 y siguientes y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital") y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad por un importe nominal máximo de 7.075.000 euros (las "Obligaciones Convertibles"), todo ello con exclusión del derecho de suscripción preferente y de conformidad con las condiciones que se especifican a continuación.

A. Características de las Obligaciones Convertibles

De conformidad con lo previsto en el artículo 406.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la ejecución de la emisión de Obligaciones Convertibles hasta por un importe nominal máximo de 7.075.000 euros.

Las Obligaciones Convertibles se emitirán en dos tramos y al 100% de su valor nominal, estarán representadas mediante títulos nominativos de 5.000 € de nominal cada uno de ellos, y por un importe máximo de 7.075.000 euros con exclusión del derecho de suscripción preferente y en los términos y condiciones detallados en el informe realizado al efecto por el Consejo de Administración con fecha 23 de mayo de 2022 adjunto como Anexo sobre el que, de conformidad con los artículos 414.2 y 417.2 (b) se ha pronunciado el experto independiente en su informe de fecha 31 de mayo de 2022 adjunto como Anexo.

B. Cesión y transmisión de las Obligaciones Convertibles:

Las Obligaciones Convertibles podrán ser cedidas o transmitidas a terceros, sin que sea necesario el consentimiento de IFFE FUTURA. Toda transmisión de las Obligaciones Convertibles deberá ser registrada en el libro registro que, a estos efectos llevará la Sociedad.

Admisión a negociación:

Las Obligaciones Convertibles no serán admitidas a cotización en ningún mercado financiero.

C. Valor nominal:

Cada Obligación Convertible tendrá un valor nominal de cinco mil euros (5.000 euros).

D. Intereses:

Las Obligaciones Convertibles devengarán los siguientes intereses:

- (i) Tipo de interés en efectivo: El Tipo de Interés en efectivo será igual a la suma del euríbor a tres meses más un margen del 3,50% del importe dispuesto. En el caso de que el euríbor fuera negativo, se considerará que es igual a cero. Asimismo, el tipo de interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.
- (ii) Tipo de interés pagadero a vencimiento o en el momento de conversión: Las Obligaciones Convertibles devengarán un 3,49% de interés anual (Tipo de interés PIK-Payment in Kind) en relación con el importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en el caso de conversión. En el caso de que finalmente se conviertan las obligaciones, el tipo de interés devengado hasta ese momento será considerado como parte del principal a convertir.

E. Vencimiento:

Las Obligaciones Convertibles tendrán una duración de 57 meses a partir de la primera emisión suscrita por KEY WOLF, FG e ICF (la "Fecha de Vencimiento") en el caso de Obligaciones Convertibles por importe de 4.075.000 €, y de 60 meses en el caso de otra emisión por importe de 3.000.000 €, que será suscrita solo por ICF II. Si no se ejercitase la opción de conversión por parte del Grupo Inversor antes de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Convertibles, estas deberán amortizarse en efectivo.

F. Conversión de las Obligaciones Convertibles en Acciones de IFFE FUTURA:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 418.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que los tenedores de las Obligaciones Convertibles tendrán la capacidad de convertirlas en acciones ordinarias de IFFE FUTURA en cualquier momento una vez transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción de las mismas y hasta la Fecha de Vencimiento ("Período de Conversión").

G. Precio de Conversión:

El precio de conversión de las Obligaciones Convertibles será de 0,33 euros por acción.

H. Plazo de la delegación

Las Obligaciones Convertibles podrán emitirse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de 5 años, que comenzará a contar desde la fecha de suscripción del primer tramo de cada emisión.

I. Destinatario de la emisión

Las emisiones de Obligaciones Convertibles al amparo de la presente delegación están destinadas a ser suscritas únicamente por el Grupo Inversor. El Grupo Inversor (también referido como "Inversores" o "Inversor", refiriéndose al conjunto de vehículos de inversión citados a continuación) materializará su inversión a través de tres vehículos de inversión:

- INVEREADY CONVERTIBLE FINANCE II, F.C.R. (en adelante también referido como ICF).
- KEY WOLF, S.L.U. (en adelante también referido como KEY WOLF).
- FULL GLOBAL INVESTMENTS, S.C.R., S.A. (en adelante también referido como FG).

J. Exclusión del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 417.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General de accionistas acuerda en este momento excluir el derecho de suscripción preferente en la emisión tanto de las Obligaciones Convertibles, por así requerirlo el interés de la sociedad, según ha quedado detallado en el informe del Consejo de fecha 23 de mayo de 2022 y en el informe de experto independiente de fecha 31 de mayo de 2022 que se pronuncia sobre el anterior.

K. Aumento del capital con delegación en el Consejo de Administración

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles emitidos al amparo de este acuerdo por un importe máximo de 8.380.479 € y hasta un máximo de 25.395.390 acciones con un valor nominal de 0,20 € por acción y una prima de emisión igual a la diferencia entre el Precio de Conversión (0,33 € por acción) y el valor nominal de dichas acciones, todas ellas de la misma clase que las actualmente existentes.

Se acuerda expresamente que el Consejo de Administración pueda acumular en un mismo aumento de capital la ejecución de diferentes solicitudes de conversión de Obligaciones Convertibles todo ello dentro del plazo y de conformidad con los términos de los mismos.

Esta autorización para ejecutar el aumento de capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, , las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las

Obligaciones Convertibles, así como la de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo a la cifra del capital y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth") y, en su caso, en cualesquiera otros mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación, nacionales o extranjeros, en los que se negocien las acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá derecho de preferencia en los aumentos de capital que se lleven a cabo para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles emitidos al amparo de este acuerdo.

L. Derechos de las acciones nuevas

Las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de la conversión de las Obligaciones Convertibles atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar la conversión.

M. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluido el Secretario, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en particular, con carácter indicativo y no limitativo, para:

- adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo, incluyendo la realización de cualesquiera trámites, la suscripción de cualesquiera documentos públicos o privados, contratos de agencia, aseguramiento, cálculo y demás necesarios para la emisión de las Obligaciones Convertibles, así como la suscripción de los folletos informativos que pudieran ser necesarios en uso de la delegación del presente acuerdo;
- completar, desarrollar o aclarar los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles que se incluyen en el presente acuerdo (incluyendo sus fórmulas de ajuste), y de cuyas condiciones se adjunta Term Sheet al presente documento;
- determinar, con base en, y siguiendo los términos y condiciones de las Obligaciones Convertibles, el momento de su conversión o ejercicio;

- establecer la fecha en la que se lleve a efecto los diferentes aumentos del capital social necesarios para atender las solicitudes de conversión de las Obligaciones Convertibles;
 - redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante el órgano rector de BME Growth (o ante cualesquiera organismos rectores de aquellos mercados, nacionales o extranjeros, oficiales o no, en los que puedan estar admitidas a negociación las acciones de la Sociedad) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con las emisiones e incorporaciones a negociación de las nuevas acciones que se emitan al amparo del presente acuerdo, el folleto informativo, el documento de ampliación completo o documento de ampliación reducido y cuantos suplementos a los mismo sean necesarios o convenientes, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable; y
 - otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el buen fin del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, o cualesquiera otros.
- La delegación de facultades contemplada en este acuerdo, incluye la aprobación de cualquier conflicto de interés y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

Décimo. - Examen y aprobación, en su caso, de la emisión de préstamos convertibles

Aprobar la emisión de préstamos convertibles en los términos siguientes:

El Grupo Inversor prevé completar su inversión a través de la suscripción de dos préstamos convertibles con IFFE FUTURA, S.A. a través de los dos vehículos de inversión reflejados a continuación:

- INVEREADY BIOTECH III, S.C.R., S.A.
- INVEREADY BIOTECH III PARALLEL, S.C.R., S.A.

Las condiciones principales de tales préstamos convertibles serán las siguientes:

Importe, Disposición y Calendario de Disposición

Préstamo convertible 1: Hasta 1.500.000 €, que se dispondrán en el momento de la formalización de la Financiación.

Préstamo convertible 2: Hasta 500.000 €, disponibles a solicitud de la Sociedad tras la formalización de la Financiación.

Utilización de la disposición

La Financiación obtenida por la Sociedad será utilizada para desarrollar la planta productiva de producción de ácidos grasos Omega-3 de la filial IFFE Biotech sita en As Somozas, así como para el crecimiento orgánico e inorgánico de la Sociedad.

En el contrato de préstamo convertible se incluirán los documentos siguientes: i) plan de negocio y cash Flow; y ii) destino de las inversiones, aceptados por las Partes.

Tipo de Interés en Efectivo

El Tipo de Interés en efectivo (cash) será igual a la suma del EURIBOR a 3 meses más un margen del **3,50%** del importe dispuesto. Habrá un período de carencia de 36 meses desde la suscripción del préstamo durante el cual no tendrán que abonarse intereses. En el caso de que el EURIBOR fuera negativo, se considerará que es igual a cero.

Asimismo, el Tipo de Interés en efectivo se beneficiará de un cap igual al 4,36%.

Tipo de Interés pagado a vencimiento o en el momento de la conversión

El Tipo de Interés PIK (*Payment in Kind*) será del 3,49% anual del importe dispuesto. Este tipo de interés se capitalizará anualmente y se deberá pagar a vencimiento en efectivo, o en acciones en caso de conversión del préstamo.

Amortización

El principal del préstamo deberá amortizarse tras el transcurso de 36 meses desde la firma del préstamo, mediante cuotas periódicas durante 12 meses. No podrán realizarse amortizaciones anticipadas voluntarias sin el consentimiento previo de los Inversores.

Conversión

El precio de conversión será de 0,33€ por acción (el "Precio de Conversión"). El préstamo podrá convertirse, total o parcialmente, en acciones ordinarias de la Compañía en cualquier momento a solicitud de los Inversores.

Vencimiento

El vencimiento del préstamo se producirá a los 48 meses desde la fecha de firma (la "Fecha de Vencimiento").

Rango

No se contraerá nuevo endeudamiento con garantías adicionales a las del préstamo convertible excepto aquellas que se constituyan para asegurar (i) la financiación de Inveready Convertible Finance II, F.C.R., KEY WOLF, S.L. y Full

Global Investments, S.C.R., S.A.; y (ii) las operaciones de adquisición mencionadas en el epígrafe (iv) del apartado 14 ("Obligaciones") del TS.

Obligaciones

La Financiación contará con *covenants* relacionados con determinadas decisiones corporativas relevantes, sujetos a umbrales, excepciones y periodos de subsanación habituales en este tipo de operaciones. Estos incluyen las siguientes obligaciones de no hacer:

- (i) Compras de compañías que impliquen endeudamiento adicional o que cuenten con EBITDA negativo superior a 1.000.000 € o con endeudamiento financiero neto que supere tres (3) veces su EBITDA, o en cualquier país que no pertenezca a la OCDE.
- (ii) Escisión de ramas de negocio.
- (iii) Distribución de dividendos en caso de incumplimiento de ratios financieros.
- (iv) Otorgamiento de garantías a terceros salvo en el caso de adquisiciones en las que se estructure la financiación de dicha adquisición con garantías de la empresa comprada en la medida en que la garantía personal se limite a aval o fianza solidaria por la Sociedad como sociedad matriz del Grupo, y en el caso de garantías reales, a prendas sobre las acciones o participaciones sociales representativas del capital de la sociedad o sociedades objeto de adquisición.
- (v) Concesión de financiación a terceros, salvo a empresas del Grupo IFFE Futura y siempre que sea en el curso ordinario de su negocio y sector.

No estará permitido, a título enunciativo, pero no limitativo, la concesión de préstamos o líneas de crédito por parte de la Compañía o cualquiera de las Filiales Materiales en su condición de prestamista o acreditante a favor de cualquiera de los accionistas o partes vinculadas (*upstream loans*). Cualquier saldo acreedor existente de la Compañía con accionistas deberá saldarse en su totalidad no más tarde del 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, se incluirá la obligación de cumplir con los siguientes ratios:

- Deuda Financiera Neta / EBITDA
- EBITDA / Intereses

Para la definición de los ratios se tendrá en cuenta el plan de negocio de la Compañía, aplicando un descuento del 30%.

La Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y Presidente del Consejo, para la elevación a público del acuerdo adoptado, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución del mismo, para que pueda comparecer

ante notario y elevar a público el presente acuerdo, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes, incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia del acuerdo, y consecución de su inscripción registral en su caso, y ello con la aprobación de cualquier conflicto de interés y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

Décimo primero.- Designación de Iberclear como entidad encargada del registro contable de las nuevas acciones.

Se acuerda designar a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "Iberclear") y a sus entidades participantes. Como entidad encargada del registro contable de las nuevas acciones a emitir.

Décimo segundo.- Delegación de facultades para cuantas tramitaciones resulten necesarias en su caso ante BME Growth o cualesquiera organismos en relación con el alta de valores y admisión a cotización en BME Growth de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Ordinaria de Accionistas.

Se acuerda delegar en el Consejero Delegado cuantas tramitaciones resulten necesarias en su caso ante BME Growth o cualquier organismo en relación con el alta de los valores y admisión a cotización en BME Growth de las acciones emitidas en virtud de los acuerdos adoptados en la presente Junta General de Accionistas.

Décimo tercero.- Delegación de facultades para el desarrollo, la elevación a público y la inscripción de los acuerdos anteriores.

La Junta faculta expresamente y acuerda la delegación de facultades que sean precisas a favor del Consejero Delegado y del Presidente del Consejo, para la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como para la formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los mismos, para que pueda comparecer ante notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes incluso de subsanación, aclaración o rectificación, así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos, y consecución de su inscripción registral, y ello con la aprobación de cualquier conflicto de interés, y aunque se incurra en la figura de la autocontratación o la múltiple representación.

Décimo cuarto.-Ruegos y preguntas.

No se suscita cuestión alguna bajo este epígrafe, ni se solicita constancia de ninguna intervención particular.

Décimo quinto.-Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:15 horas del día 18 de julio de 2022, redactándose la presente acta, la cual, tras su lectura, es ratificada en su contenido y unánimemente aprobada por los asistentes, con el visto bueno del Presidente.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Oleiros (A Coruña), a 18 de julio de 2022.

IFFE FUTURA, S.A.

David Carro Meana

Presidente